



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021 – 2017
(18 de Julio de 2017)

CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
NIT:	891.900.343-6
REP. LEGAL:	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
CEDULA:	16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO
DCTO DE POSESION:	0425 Del 31 De Marzo De 2016
ACTA DE POSESION:	0184 Del 31 De Marzo De 2016
DIRECCION:	AV SANTANDER 10 50 SALIDA A BOLIVAR
TELEFONO:	2295000
CONTRATISTA:	ALVARO MOLINA GOMEZ
IDENTIFICACION:	C.C N° 2.627.504 DE ROLDANILLO VALLE
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REQUERIDO POR EL PUESTO DE SALUD DE LA ASUNCIÓN PERTENECIENTE AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E. DE ROLDANILLO VALLE.
VALOR:	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$4.610.000)
DIRECCION:	CORREGIMIENTO DE MORELIA
TELEFONO:	3148469125

Entre los suscritos **MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.550.456 expedida en Roldanillo, obrando en calidad de Gerente (I) y Representante Legal del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo (V) E.S.E., Nombrado conforme al Decreto 0425 del 31 de Marzo de 2016 y acta de posesión No. 0184 del 31 de Marzo de 2016, debidamente facultado para celebrar contratos según lo establece el estatuto de contratación de la ESE el cual está ajustado a los principios generales de la contratación pública de una parte y quien para efectos del contrato se denominará el **HOSPITAL** y/o contratante de una parte y de la otra el Señor **ALVARO MOLINA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C N° 2.627.504 de Roldanillo, quien para el presente acto se denominara el **CONTRATISTA**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** en cumplimiento del objeto de la presente orden, el contratista presta el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO REQUERIDO POR EL PUESTO DE SALUD DE LA ASUNCIÓN PERTENECIENTE AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E. DE ROLDANILLO VALLE**. Lo anterior con toda la idoneidad y experiencia y conforme a las condiciones de la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente orden, actividad que desarrollará de manera autónoma e independiente según la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO:** La actividad contratada se desarrollará conforme al objeto contractual y dentro de los términos de la presente orden. **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se compromete a: **1)** Cumplir con el objeto de la presente Orden de Servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **2)** Garantizar la eficiente calidad del servicio a prestar, estipulados en la propuesta y la minuta contractual **3)** Presentar el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud, en caso de ser persona natural con la certificación de la EPS. **4)** Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictiva. **5)** Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos a juicio de la Supervisión del Contrato. **CLAUSULA**



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021 – 2017
(18 de Julio de 2017)

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se Compromete a: **1)** Suministrar al CONTRATISTA la información y los seguros necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Efectuar a través del Supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución. **3)** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios. **CLÁUSULA CUARTA-VALOR:** El valor de la presente orden, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$4.610.000)**, **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se pagara, conforme a los servicios prestados por el contratista previa suscripción de la constancia, acta de supervisión y/o certificación del cumplimiento del recibido a satisfacción del servicio prestado conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral de la presente orden de Servicios,. **PARÁGRAFO:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en este Numeral, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLAUSULA SEXTA- TERMINO:** El Contratista se compromete a cumplir con las actividades objeto de esta orden desde la firma del acta de inicio hasta el 18 de Agosto de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA- APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2017, con disponibilidad presupuestal N° 478 del 01 de Julio 2017, expedida por el área de presupuesto de la ESE. **CLAUSULA OCTAVA - ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El objeto contratado está sujeto a las siguientes especificaciones técnicas conforme a lo estipulado tanto en cantidades y precios, como también en los demás aspectos relacionados incluidos en la propuesta presentada por el contratista, como se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Instalación pared en superboar	M2	8	100.000	800.000
Puntos eléctricos	6	6	35.000	210.000
Estucada y pintada	M2	50	10.000	500.000
Ventanas de aluminio con vidrio	2	2	300.000	600.000
Barras	2	2	200.000	400.000
Puerta	1	1	500.000	500.000
Escritorios	2	2	800.000	1.600.000
TOTAL				4.610.000

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍA: Al ser un contrato sin formalidades plenas de mínima cuantía, no se exige garantía Única conforme el Manual de contratación de la entidad en su artículo 39 punto 8 de la Resolución No. 397 de 2016. **CLAUSULA DECIMA -SUPERVISION:** Se ejecutara por la Subgerencia Administrativa de la ESE del HDSA y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas en el presente contrato, c) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, las de iniciación, seguimiento y liquidación del contrato. e) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato al Gerente del Hospital. f) Participar en los eventos en que se presente la suspensión, modificación o adición al contrato g) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución, h) las demás que establezca la ley.



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6**

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021 – 2017
(18 de Julio de 2017)**

i) Las demás funciones propias de la Supervisión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido en toda la ley colombiana, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes conforme al derecho privado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, el Hospital podrá solicitar al juez del contrato la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el contratista pagará a el Hospital a título de pena, una suma equivalente al 10%, del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la ESE por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Orden de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Roldanillo Valle. Para constancia de lo anterior se firma, a los Dieciocho (18) días de Julio del 2017.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO C.C.No.16.550.456 Expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	ALVARO MOLINA GOMEZ C.C N° 2.627.504 de Roldanillo Contratista